

Señores:

JUZGADO TREINTA (30) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. S. D.

REFERENCIA: ORDINARIO - VERBAL
RADICADO: 11001400303020220032900
DEMANDANTE: FRAHIN OVIEDO TRUJILLO
DEMANDADO: LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C

ASUNTO: DESISTIMIENTO DE PRUEBA PERICIAL

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 expedida en Bogotá, abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado general de **LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C.**, conforme al poder que obra en el expediente. De manera respetuosa y encontrándome dentro del término legal, **ME PERMITO DESISTIR DE LA PRUEBA PERICIAL SOLICITADA EN LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA**, la cual fue decretada por su despacho mediante auto del día 06 de febrero de 2024, en los siguientes términos:

Sea lo primero manifestar que, de acuerdo con lo regulado en el Código General del Proceso en su artículo 175 concerniente al desistimiento de las pruebas que fueron decretadas en favor de una parte:

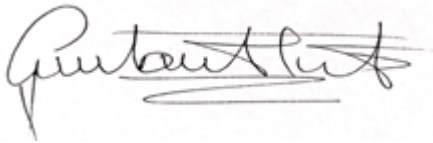
“Artículo 175. Desistimiento de pruebas. **Las partes podrán desistir de las pruebas no practicadas que hubieren sido solicitadas.** No se podrá desistir de las pruebas practicadas, excepto en el caso contemplado en el inciso final del artículo 270.” (Negrilla y subrayado fuera del texto original)

Visto lo anterior, conforme a la regulación normativa en mención, resulta pertinente que la parte que solicitó la prueba y a quien le fue decretada pueda desistir de la misma siempre y cuando no haya sido practicada, en ese entendido, es procedente para este momento procesal efectuar dicha solicitud. Con base en lo anterior se formula la siguiente:

SOLICITUD

En los términos del artículo 175 del Código General del Proceso, solicito comedidamente al Despacho acepte la solicitud del desistimiento del dictamen pericial petitionado en el escrito de contestación de la demanda, el cual fue decretado en auto proferido el día el 06 de febrero de 2024.

Del Señor Juez, Atentamente,



GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA
C.C. No 19.395.114
T.P. No. 39.116 del C.S. de la J.